

SGST:



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR LIMA
Sub Gerencia de Recursos Humanos

08 FEB 2018

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 030 -2018

06 FEB. 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO, el escrito de registro varios N° 00010919 - 2017, presentado por don Luis Enrique Bazán Gálvez, quien solicita el beneficio de subsidio por fallecimiento de su señora madre, Magdalena Sofía Gálvez Tafur Vda. de Bazán, el Informe N° 011-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML de fecha 12 de enero de 2018 de la Unidad de Escalafón y Beneficios; y, el Informe N° 043-2018/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/MML de fecha 15 de enero de 2018, de la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 29 de diciembre de 2017, Luis Enrique Bazán Gálvez, solicita subsidio por fallecimiento y gastos por sepelio de su señora madre, Magdalena Sofía Gálvez Tafur Vda. de Bazán, quien falleció el 10 de diciembre de 2016, según se desprende del Acta de Defunción que obra en autos;

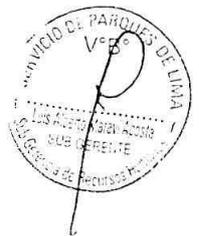
Que, al respecto, es de señalar que el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio es de aplicación exclusiva a los servidores de carrera del Decreto Legislativo N° 276. En los demás regímenes del Estado, entre los cuales se encuentra el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, no está previsto dicho beneficio para sus servidores;

Que, no obstante, mediante Acta de Trato Directo de fecha 17 de octubre de 1986, celebrado entre el Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima – SUTSERP y los representantes de la comisión paritaria de SERPAR LIMA, se dispuso otorgar, a modo de donación, la suma de diez (10) sueldos mínimos vitales por fallecimiento de los padres, cónyuge e hijos del trabajador;

Que, el Decreto Supremo N° 006-71-TR, norma predecesora del actual TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establecía como regla el carácter permanente de las cláusulas contenidas en los convenios colectivos, máxime que el beneficio mencionado ha venido siendo prorrogado en forma anual en cada Negociación Colectiva, específicamente, en los años 1989, 2003, 2005, 2006, 2007 y 2008, habiendo sido considerado para el año 2017, tal como se desprende de la denominada Acta 1ra. Reunión de la Comisión Paritaria 2017 de fecha 22 de febrero de 2017;

Que, mediante Informes N° 011-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, suscrito por el Jefe de la Unidad de Escalafón y Beneficios, ratificado mediante Informe N° 043-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/MML emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ha concluido que corresponde abonar a favor del servidor obrero, Luis Enrique Bazán Gálvez, el pago de diez (10) salarios mínimos vitales, el cual asciende a la suma de S/ 8,500 (Ocho mil quinientos y 00/100 Soles), en aplicación del Acta de Trato Directo de fecha 17 de octubre de 1986 y posteriores acuerdos ratificatorios, por el deceso de su señora madre, Magdalena Sofía Gálvez Tafur Vda. de Bazán, ocurrido el día 10 de diciembre de 2016;

Que, el recurrente, mediante Acta de Defunción emitida por la RENIEC, se acredita el deceso de su señora madre, quien en vida fue Magdalena Sofía Gálvez Tafur Vda. de Bazán, cuyo entroncamiento familiar está acreditado con la Partida de Nacimiento que obra en su legajo personal;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

Estando a la Certificación Presupuestal otorgada por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Memorándum N° 016-2018/SGPRE/GPPM/SERPAR LIMA/MML;

Con las visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos, el Gerente de Asesoría Jurídica y estando a la delegación concedida por Resolución de Secretaría General N° 404-2017;

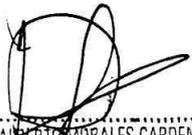
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a don Luis Enrique Bazán Gálvez, obrero permanente de la Entidad, el pago de diez (10) salarios mínimos vitales, el cual asciende a la suma de S/ 8,500 (Ocho mil quinientos y 00/100 Soles), en aplicación del Acta de Trato Directo de fecha 17 de octubre de 1986 y posteriores acuerdos ratificatorios, por el deceso de su señora madre, Magdalena Sofía Gálvez Tafur Vda. de Bazán, ocurrido el día 10 de diciembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, la Subgerencia de Contabilidad; y, la Subgerencia de Tesorería dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° <i>SGD-030</i> Para conocimiento y fines cumpro con Transcribir:..... 6 FEB 2018 Atentamente, <i>M. A. Uriarte Azabache</i> MARTHA A. URIARTE AZABACHE Sub Gerente de Gestión Documentaria
